



SELLO CUARTO, CVA^{ta}
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Cavillo J

En las dhas Capitulares desta Villa de Almoramos
En nueve de Junio de mil ochocientos ^{no} años, para
Cavillo ordinario se juntaron los señores D. Joa-
quin Fuero Pardo Abogado deley D. Conespos de
M. Colop de la Corte, y de la m. y Capitan
Aguierra desta villa por S. m. D. Juan Javier
Tamara Molina, Alfonso m. perpetuo, y capi-
tan de esta Corte de maritima de Cano deste
Ayuntamiento, D. Pedro Ramon Vidal Abogado
Abogado superior perpetuo. Con los y voto en el
Ayuntamiento D. Leonino Ladin, D. Andres
de Seny Ladin, D. Alfonso Ladin Reylla,
D. Juan Ganado y Navero, y D. Gines Laday
de Vivanco Regidores perpetuos deste Ayuntamiento, y
D. Gines de Tamara Ladin Secretario de publi-
co desta villa, y otros señores Enfermera y Conespos
Tera y resto de la corte, y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento. Se ha visto una orden del Sr.
Intendente Genl. desta Provincia con fecha
del Corriente, en la que se importa la despa-
chada de orden del Consejo En veinte y cinco
de Mayo en que resulta que por decreto de vein-
te y siete del mismo. Se ha denegado la preter-
cion hecha por este Ayuntamiento para ser
das por quatro años los vestros desta villa.
dicion mandando que esta villa y su heredad
de Camp. con los diputades y Regidores del Consejo
propongan otros medios y arbitrios para
satisfacer con sus productos el Salario

